

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al período de presentación de solicitudes para acogerse a la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

La Orden de 5 de abril de 2000 (BOJA de 11.05.00), modificada por Orden de 12 de septiembre de 2000 (BOJA de 19.10.00), que regula la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006, autoriza al Director General de Industria, Energía y Minas, mediante Resolución publicada en el BOJA, a determinar los sucesivos períodos de presentación de solicitudes, terminando el último de ellos, como máximo, el 15 de octubre del año 2006.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2000, el Director General de Industria, Energía y Minas abrió el período de presentación de solicitudes, indicando que para las solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red el plazo de presentación terminaba el día 2 de abril de 2001, y para las restantes la fecha de cierre sería publicada, al menos con 15 días de antelación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, el plazo anterior ha permanecido abierto desde el 21 de diciembre de 2000, y el número de solicitudes presentadas y no atendidas desde entonces ya supera el presupuesto asignado este año 2002, lo cual aconseja abrir el plazo de presentación de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red y cerrar un mes después el plazo de presentación de todo tipo de solicitudes, excepto para el caso de solicitudes presentadas al amparo de Acuerdos Específicos que se firmen entre la Consejería y otras Consejerías, otras Administraciones o Entes públicos o privados.

La gran aceptación social, materializada en el elevado número de solicitudes promovidas por el modelo actual de programa PROSOL, está desbordando su capacidad de respuesta desde el punto de vista presupuestario y de gestión administrativa, por lo que se impone cambiar en el futuro el modelo de programa para continuar hacia el objetivo de consolidar económica, técnica y socialmente el uso de las energías renovables.

Se está terminando actualmente la elaboración de una nueva Orden PROSOL en la cual los destinatarios de las ayudas serían las empresas instaladoras, y en cualquier caso se seguirán impulsando acciones de formación, información y desarrollo tecnológico.

Por todo ello, y en relación a la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL) para el período 2000-2006, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero. Abrir el próximo período de presentación de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red el día de la entrada en vigor de la presente Resolución. La selección de solicitudes de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red se realizará atendiendo a los criterios de difusión, telemonitorización y años de garantía, que el solicitante deberá acreditar junto con la solicitud.

Las solicitudes de instalaciones conectadas a red actualmente en trámite, que aún no dispongan de la autorización de enganche por parte de la empresa distribuidora, tendrán como plazo máximo para acreditar dicha autorización la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes que se indica en la presente Resolución.

Segundo. Cerrar el período de presentación de todo tipo de solicitudes treinta días naturales después de la entrada en vigor de la presente Resolución, excepto para el caso de solicitudes presentadas al amparo de Acuerdos Específicos que se firmen entre la Consejería y otras Consejerías, otras Administraciones o Entes públicos o privados, para las cuales el período quedará abierto hasta el 31 de julio próximo.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2002, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2002, ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas y Entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural previstas en la Orden de 28 de junio de 2001, para facilitar su funcionamiento y gestión, así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología.

La Orden de 28 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión, así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología. En su artículo 7 establece que el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá, anualmente, a la convocatoria de estas ayudas mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto de 2002 y, en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2002, la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural, con ámbito de actuación en Andalucía, previstas en la Orden de 28 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio), modificada por la de 15 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre) para facilitar su funcionamiento y gestión así como para el desarrollo de actividades de divulgación y transferencia de tecnología.

Segundo. Tipos de Ayudas.

Se convocan dos tipos de ayudas, que tendrán por finalidad:

a) Fomentar la realización de actividades de divulgación, transferencia de tecnología y formación a sus asociados o al sector agrario en general, mediante la organización de cursos, jornadas técnicas y seminarios, la elaboración de estudios, publicaciones o material de divulgación, sobre temas relativos a aspectos de la modernización del sector agrario andaluz, así como la colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de las líneas de información tanto provenientes del sector agrario como dirigidas hacia éste.

b) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, entre los que se podrán incluir los de adqui-

sición de nuevas tecnologías en informática, comunicación e información.

Tercero. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con las disponibilidades del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 20 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 134, de 20 de noviembre) y demás normativa de aplicación.

Quinto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2002, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convocan becas de formación de personal investigador, dentro del marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza.

Dentro de los objetivos básicos, directrices y estrategias del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza se prevé la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su incorporación al sistema de I+D andaluz. Dichas acciones se rigen por la Orden de 28 de mayo de 1992 (BOJA núm. 51, de 9 de junio) por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por las Ordenes de 19 de abril de 1993 (BOJA núm. 46, de 4 de mayo) por la que se modifica parcialmente la de 28 de mayo de 1992, y de 3 de abril de 1996 (BOJA núm. 48, de 23 de abril), por la que se modifica la de 28 de mayo de 1992 y se convocan Cursos Superiores de Especialización correspondientes al Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario.

Entre las prioridades actuales de la Consejería de Agricultura y Pesca se contempla la ejecución de un Plan Andaluz Coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Transmisible (EET) que incluye un conjunto de Programas entre los que se encuentra el Programa de Fomento de la Investigación sobre la Encefalopatía Espongiforme Transmisible. Una actividad prioritaria de este Programa es la Formación de Personal Investigador en el área del desarrollo de sistemas de producción animal mediante modelos sostenibles.

Por todo ello, es procedente realizar una convocatoria de becas doctorales (tipo B2) al amparo de la mencionada Orden de 28 de mayo de 1992.

Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página «web» de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.cap.junta-andalucia.es

En virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de las becas:

Tipo B.2. Doctorales, para titulados superiores, preferentemente en las titulaciones de: Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Veterinaria y Licenciado en Ciencias. Biológicas. Se conceden para una amplia formación en materias de I+D y facilitar la realización de Tesis doctorales, en Universidades y/o Centros de Investigación Andaluces, sobre las áreas de sanidad animal, sistemas sostenibles de producción agropecuaria, animal y su trazabilidad, transformación de productos para alimentación y subproductos, dentro del marco de la EET.

Segundo. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero.

Tercero. Financiación de las becas.

Las becas se financiarán con cargo al concepto presupuestario 780000 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Desarrollo de las becas y cobertura de renunciadas.

1. Los trabajos objeto de las becas se desarrollarán en Universidades y/o Centros de Investigación Andaluces que tengan equipos humanos de reconocido prestigio, cuya actividad esté relacionada con el tema de esta convocatoria. En todo caso, los trabajos estarán asociados a un tutor responsable.

2. A partir del segundo año de la beca, los becarios interesados podrán completar su formación en otras instituciones públicas o privadas nacionales y/o extranjeras de I+D de reconocida competencia o en empresas del sector, previa presentación de memoria de la labor a realizar y con la autorización expresa de esta Dirección General. Del mismo modo, requerirán el visto bueno del tutor y organismo donde se desarrolle la beca.

3. Si durante el primer año de desarrollo de la beca o antes de su inicio, el candidato beneficiario renunciase al disfrute de la misma, podrán acceder a esa condición los suplentes por el orden de puntuación obtenida en el acta de la comisión de selección y valoración de estas becas.

Quinto. Duración y dotación de las becas.

1. Las becas predoctorales tendrán una duración de tres años, renovables anualmente, y siendo posible una prórroga hasta un cuarto año, cuando las circunstancias de la tesis así lo justifiquen.

La Dotación es de 961,62 euros/mes.

En el último año del disfrute de la beca, se podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado décimo, punto uno de la presente Resolución.

La dotación anual de las becas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

2. Será por cuenta del becario el pago de los viajes imprescindibles para la gestión de la beca, antes de iniciarse ésta.

3. Las becas podrán disponer de una ayuda complementaria, que se destinará para sufragar los siguientes gastos:

a) Por la asistencia del becario a cursos, seminarios, congresos y otros desplazamientos precisos para completar su formación.

b) Para realizar estancias de aprendizaje específico en otros centros de investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, por un período máximo de tres meses, en el segundo y/o tercer año de la beca. Las ayudas complementarias han de ser solicitadas por el becario con informe favorable del tutor y su concesión corresponderá a la Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. La cuantía máxima de esta ayuda será la prevista en el punto 2 de la Orden de 19 de abril de 1993, que modifica parcialmente la Orden de 28 de mayo de 1992.